CONTRATO Nº 36-2018 MUNICIPALIDAD DE BELLA VISTA.-

CONTRATO Nº 36-2018
CONSTRUCCION DE EMPEDRADO CALLE SEGUNDO IBARRA.

Entre la **MUNICIPALIDAD DE BELLA VISTA**, con RUC Nº 80001269-0, domiciliada en Avda. Marcial Samaniego y Ruta VI, Departamento de Itapúa, República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. EDUARDO MANUEL OSWALD PIPKE**, con Cédula de Identidad N° 1.458.080, y la Secretaria Municipal **Sra. DORIS BEATRIZ TISCHLER WOLLMEISTER**, con C.I. N°889.059, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **BELARMINO CONSTRUCCIONES** con RUC 6915361-2, domiciliada sobre calle Mcal. José F. Estigarribia casi calle Capitán Meza, del Barrio 8 de Diciembre de la Ciudad de Bella Vista, Departamento de Itapúa, República del Paraguay, representada en este acto por el señor **ASSUNCAO JOSÉ BELARMINO**con Cédula de Identidad N° 6.915.361, en carácter de propietario, denominada en adelante la CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO CALLE SEGUNDO IBARRA", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO: El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen las partes para la construcción de empedrado por parte de EL CONTRATISTA en la calle Segundo Ibarra.----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes: a) Contrato; b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones; c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas; d) Los datos cargados en el SICP (reporte); e) La oferta del Proveedor; e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación. Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en éste.----------

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. a) de la Ley N° 2051/03): El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 342.697.----------

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37 inc. b) de la Ley N° 2051/03): El

Doris Tischler
Secretaria Intendencia

Eduardo M. Oswald P
Intendente Municipal
Bella Vista Itapua

CONTRATO Nº 36-2018 MUNICIPALIDAD DE BELLA VISTA.-

presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación por Concurso de Ofertas N° CO-04-2018, convocado por la Municipalidad de Bella Vista, según Resolución de Intendencia N° 5285/2018 de fecha 11/09/2018. La adjudicación fue realizada por Resolución de Intendencia N°5422/2018 de fecha 05/10/2018, y aprobada por Resolución de la Junta Municipal Nº 254/2018 de fecha 15/10/2018.------

5. VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo de vigencia del presente Contrato será hasta la recepción definitiva, contado desde la firma del mismo.----------

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 inc. c) de la Ley N° 2051/03): El monto total del presente contrato es de **GUARANIES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL (Gs.332.710.000).** Los precios unitarios se detallan en la siguiente planilla.

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total
1	72131701-002	Construcción de Empedrado "Calle Segundo Ibarra" desde empedrado existente hasta calle Rural Nº 13 - Distrito de BELLA VISTA.	Unidad Medida Global	1		-
1.1		Cartel de Obra 1,00m x 2,00m. Estructura metálica y Chapa Galvanizada N°26. Con los datos establecidos en el Pliego de bases y condiciones.	Unidad	1	533.500	533.500
1.2		Construcción de cordón cuneta en sector que falta inmediaiones de Avda. Fundadores	Metros cuadrados	59,45	58.200	3.459.990
1.3		Construcción de pavimento tipo empedrado	Metros cuadrados	12.003	27.160	326.001.480
1.4		Cartelería para nomenclatura de calles	Unidad	2	436.500	873.000
1.5		Carteles de Señalización de 1mx0,50m estructura con caños metálicos, chapa galvanizada nº26, adhesivo reflectivo naranja, letras on adhesivo negro. Textos: PRECAUCIÓN, OBRA EN CONSTRUCCIÓN, CLAUSURADO.	Unidad	4	194.000	776.000
1.6		Limpieza general de la zona de obra	Unidad Medida Global	1	1.066.030	1.066.030
					Precio Total	**332.710.000**

MUNICIPALIDAD DE BELLA VISTA - ITAPUA - PARAGUAY SECRETARIA

Doris Tischler
Secretaria Intendencia

MUNICIPALIDAD DE BELLA VISTA - ITAPUA - PARAGUAY INTENDENCIA

Eduardo M. Oswald P
Intendente Municipal
Bella Vista Itapua

100 años Bella Vista 1918 - 2018

CONTRATO Nº 36-2018 MUNICIPALIDAD DE BELLA VISTA.-

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 inc. d) de la Ley N° 2051/03): La obra contará con un plazo de ejecución de 150 días corridos contados desde la orden de inicio de obra expedida por la Dirección de Obras y/o el Acta de inicio de Obra firmada entre las partes. Este plazo establecido podrá reajustarse por eventuales inconvenientes en común acuerdo de ambas partes. Las certificaciones se realizarán según el avance de las obras. **Ubicación:** desde empedrado existente situado sobre calle Segundo Ibarra (Centro Urbano) hasta la Calle Rural Nº 13 situado en el Barrio La Trinidad(Zona Rural).----------

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 inc. e) de la Ley N° 2051/03): El programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 inc. f) Ley N° 2051/03): Habrá un solo anticipo del 30% del monto total del contrato, las condiciones y fecha de entrega del anticipo y amortizaciones son los determinados en las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.----------

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. g) Ley N° 2051/03): El contratista garantiza el fiel cumplimiento del contrato con la presentación de una garantía de fiel cumplimiento del contrato por el 10% del monto total del contrato y garantiza el anticipo con una garantía de anticipo por el 100% del anticipo, ambos por (300) trescientos días, conforme con lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

11. MULTAS (Art. 37 inc. i) Ley N° 2051/03): Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato, y serán del (0,5%) *cero coma cinco por ciento del monto total del contrato, por cada día de atraso.*----------

12. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 inc. j) Ley N° 2051/03): Construcción de Empedrado sobre calle segundo Ibarra desde el empedrado existente hasta la calle Rural Nº 13.----------

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 inc. k) Ley N° 2051/03): Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.---------

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP: Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en

MUNICIPALIDAD DE BELLA VISTA - ITAPUA - PARAGUAY SECRETARIA
Doris Tischler
Secretaria Intendencia

MUNICIPALIDAD DE BELLA VISTA - ITAPUA - PARAGUAY INTENDENCIA
Eduardo M. Oswald-P
Intendente Municipal
Bella Vista Itapua

100 años Bella Vista 1918 - 2018

contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.----------

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 inc. l) Ley N° 2051/03): Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. "Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regulen dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato". Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los Juzgados de Primera Instancia de la Ciudad de Obligado, República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Bella Vista, Itapúa, República del Paraguay, a los dos días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.----------

MUNICIPALIDAD DE BELLA VISTA - ITAPÚA - SECRETARIA

Doris Tischler
Secretaria Municipal

MUNICIPALIDAD DE BELLA VISTA - ITAPÚA - PARAGUAY - INTENDENCIA

Eduardo Oswald
Intendente Municipal

José Belarmino
BELARMINO CONSTRUCIONES
CONTRATISTA